



- Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos que estén en posesión del Título de Graduado en ESO y hayan superado la evaluación final de ESO por la opción de Enseñanzas Académicas.
- Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.
- Las modalidades de Bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes: a) Ciencias, b) Humanidades y Ciencias Sociales, c) Artes.
- Los alumnos promocionarán de 1º a 2º de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en 2º curso de las materias pendientes de 1º. A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos puedan cursar más materias de dicho bloque.
- Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- Los alumnos podrán realizar una Prueba Extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.
- La superación de las materias de 2º curso que impliquen continuidad estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de 1º curso. Dicha correspondencia se establecerá por vía reglamentaria.

ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

- Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.
- Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, otros criterios de valoración que se señalan en la Ley Orgánica (artículo 38.2). La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión. Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

1º BACHILLERATO

| 1º BACHILLERATO | ASIGNATURAS TRONCALES (4+2) | | ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (mínimo 3 - máximo 4) | ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN (número indeterminado de asignaturas) |
|--|--|--|---|---|
| CIENCIAS | TRONCALES GENERALES (4) - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía - Matemáticas I | TRONCALES DE OPCIÓN (2) - Física y Química - Biología y Geografía - Dibujo Técnico I | Siempre: - Educación Física Mínimo 2 - Máximo 3: - Segunda Lengua Extranjera I - Cultura Científica - Tecnología Industrial I - Tecnologías de la Información y la Comunicación I - Dibujo Técnico I (si no está escogida en troncales de opción) | Siempre: - Lengua Cooficial y Literatura I (si la hubiere) |
| HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía Itinerario Humanidades: Latín - <i>Itinerario CCSS:</i> Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I | - Historia del Mundo Contemporáneo - Griego I - Economía - Literatura Universal | - Dibujo Técnico I (si no está escogida en troncales de opción) - Dibujo Artístico I - Volúmen - Anatomía Aplicada - Análisis Musical I - Lenguaje y Práctica Musical - Una materia del bloque de troncales no cursada - Religión | Otras: - A determinar por las CCAA - Una materia del bloque de específicas no cursada - Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas |
| ARTES | - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Filosofía - Fundamentos del Arte I | - Historia del Mundo Contemporáneo - Literatura Universal - Cultura Audiovisual I | | |

2º BACHILLERATO

| 2º BACHILLERATO | ASIGNATURAS TRONCALES (4+2) | | ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (mínimo 2 - máximo 3) | ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN (número indeterminado de asignaturas) |
|--|--|---|--|---|
| CIENCIAS | TRONCALES GENERALES (4) | TRONCALES DE OPCIÓN (2) | <ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera II - Historia de la Filosofía (si no está escogida en troncales de opción) - Tecnología Industrial II - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente - Tecnologías de la Información y la Comunicación II - Dibujo Técnico II (si no está escogida en troncales de opción) - Dibujo Artístico II - Análisis Musical II - Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas - Historia de la Música y de la Danza - Fundamentos de la Administración y Gestión - Psicología - Imagen y Sonido - Una materia del bloque de troncales no cursada - Religión | <p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Cooficial y Literatura II (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A determinar por las CCAA - Una materia del bloque de específicas no cursada - Aplicación de materia del bloque de troncales o específicas |
| HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Historia de España - Matemáticas II | <ul style="list-style-type: none"> - Física - Química - Biología - Geografía - Dibujo Técnico II | | |
| ARTES | <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Historia de España - Fundamentos del Arte II | <ul style="list-style-type: none"> - Griego II - Economía de la Empresa - Historia del Arte - Geografía - Historia de la Filosofía | | |

EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

- Los alumnos realizarán una evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias en relación con las siguientes materias:
 - Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
 - Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
 - Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.
- Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.
- El Ministerio de Educación, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá para todo el Sistema Educativo español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
- La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- Los alumnos que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en las convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

TÍTULO DE BACHILLERATO

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:
 - con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
 - con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.
- El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior y en él deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.
- La evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final de esta etapa dará derecho al alumno a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos previstos en la LOMCE en los artículos 41.2.b), 41.3.a) y 64.2.d).

